

Artículo noveno.—*De los Consejos Provinciales de la Sección Femenina.* Los Consejos Provinciales de la Sección Femenina se reunirán cada dos años y tendrán a su cargo el estudio y la aplicación en la esfera local de los planes emanados del Consejo Nacional.

Artículo décimo.—*De las Juntas Provinciales de Regidoras.* Estas se organizarán y funcionarán sobre las líneas generales de la Junta Central, adecuadas a la esfera provincial.

Artículo undécimo.—*De las Juntas locales.* Se constituyen y funcionan sobre lo ordenado en los artículos octavo y noveno, adecuando su organización y funcionamiento al sector y necesidades de la esfera local.

Artículo duodécimo.—La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. está integrada por los siguientes elementos y órganos:

a) Primero.—Las afiliadas.

Segundo.—Las Delegaciones locales.

Tercero.—Las Delegaciones provinciales.

Cuarto.—La Delegación nacional.

Son afiliadas a la Sección Femenina quienes voluntariamente lo soliciten y aceptan cumplir en su organización y a tra-

vés de sus fines la doctrina y disciplina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Asimismo forma parte de la Sección Femenina la Organización de las Juventudes Femeninas.

DISPOSICION TRANSITORIA

El primer Consejo Rector será de nombramiento directo de la Delegada nacional de la Sección Femenina, con la conformidad del Secretario general del Movimiento, y funcionará con carácter transitorio como ensayo y experiencia de lo programado en las presentes normas.

Se autoriza a la Secretaria General del Movimiento, a propuesta de la Sección Femenina, para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cese del Guardia segundo de la Guardia Civil don José Gómez Torres en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Guardia segundo de la Guardia Civil don José Gómez Torres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de 29 de diciembre próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 23 de noviembre de 1964 por la que se reingresa al servicio activo a doña Carmen Téllez Córdoba, del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por doña Carmen Téllez Córdoba, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, actualmente en situación de excedencia voluntaria;

Vistas las circunstancias que concurren en la misma; que en ella se cumplen los preceptos contenidos en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954; que existen vacantes en la Escala y Cuerpo a que pertenece, y que so se depara perjuicio a terceros

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer su reingreso al servicio activo, a partir del día 6 del próximo diciembre, en plaza de Auxiliar de primera clase, la que desempeñará sin otro derecho que el del percibo del sueldo y emolumentos in-

herentes a la misma y su destino a los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas, en esta capital.

Su permanencia en dicho empleo hasta tanto se produzca vacante, que reglamentariamente pueda corresponderle, en su categoría en propiedad de Auxiliar Mayor de segunda clase, lo que permitirá dar a este reingreso la plena efectividad administrativa, en cuanto respecta a su situación en la Escala y antigüedad; siéndole computados como servicios al Estado los que, entre tanto, preste en la plaza de Auxiliar de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad de provisión de plazas de Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones y peticiones formuladas con motivo de la resolución provisional del concurso de antigüedad de provisión de plazas de Veterinarios titulares de 25 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de error en la Resolución de 25 de junio del corriente año.

Concursantes generales.—Grupo 3.º

9-11-28. Número 4.200. Don José Bardal Hernández; debe decir: Don José Bardal Fernández.

- 9-11-9. Número 4.735. Don Félix Esteban Sanchez Villajos.—Quintanilla de la Serena, 2.ª plaza (Badajoz); 2.ª; debe decir: Quintana de la Serena, 2.ª plaza (Badajoz), 2.ª
- 8-4-9. Número 4.270. Don Jacinto Hermoso Ocaña; es don Juan Francisco Hermoso Ocaña.
- 8-3-7. Número 4.375. Don Jerónimo Enrique Manrique Guillén; debe decir: Don Jerónimo Enrique Manrique Villén.
- 0-7-3. Número 4.978. Don José López Gonzalvo; es don José López Gozalo.

2.º Como consecuencia de haber sido estimada la reclamación formulada por don Ignacio Bozalongo de Aragón, en relación con la adjudicación de la plaza de Lagunilla (Logroño), se hacen las siguientes rectificaciones:

- a) Quedan anulados los siguientes nombramientos:

Concursantes generales. Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 4.979 Don Alfredo Andres Lapuerta. Lagunilla y agregados. 1.ª plaza (Logroño), 3.º
- 0-7-3. Número 5.029. Don Francisco Valdés Molero.—Peñacerrada y agregados. 1.ª plaza (Alava), 4.ª

b) Se designan para las plazas que se indican los siguientes concursantes:

Concursantes generales.—Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 4.906. Don Ignacio Bozalongo de Aragón.—Lagunilla y agregados. 1.ª plaza (Logroño), 3.ª
- 0-7-3. Número 4.979. Don Alfredo Andrés Lapuerta.—Peñacerrada y agregados. 1.ª plaza (Alava) 4.ª

3.º Como consecuencia de haber sido estimada la reclamación formulada por don Miguel de Prada San Román contra su nombramiento para la 10.ª plaza de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), y comprobado que realmente no instó la vacante que se le adjudicaba, se hacen las siguientes rectificaciones:

- a) Queda anulado el siguiente nombramiento:

Concursantes generales.—Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 5.001. Don Miguel de Prada San Román.—Las Palmas, 10.ª plaza (Las Palmas), 1.ª.

b) Se designa para la plaza que se indica al concursante que se cita:

Concursantes generales.—Grupo 3.º

- 0-7-3. Número 5.058. Doña María Angélica Orúe Zubiaur.—Las Palmas, 10.ª plaza (Las Palmas), 1.ª.

4.º Quedan nombrados igualmente con carácter definitivo todos los comprendidos en la Resolución de 25 de junio último que no haya sido modificado su nombramiento en virtud de la presente Orden.

5.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles si se trata de plaza radicante en la Península y de cuarenta y cinco días, también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Estos plazos podrán ser ampliados por otros treinta días hábiles por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada, a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a ese Centro antes de transcurrido el primer plazo de posesión.

Los nombramientos serán dirigidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando en propiedad otra de la plantilla del Cuerpo cesarán en ésta a todos los efectos en la fecha que tomen posesión de aquélla en el plazo reglamentario, cesando igualmente al término del mismo aun cuando no tomaran posesión de la nueva plaza.

6.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Veterinarios designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del capítulo VII del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los Veterinarios interesados al tomar posesión presenten el certificado del cese, si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

Por el Organismo correspondiente se habilitarán y abonarán los haberes a los Veterinarios titulares siempre que se hallen al frente de su plaza, con arreglo a la categoría que tenga asignada en la clasificación vigente, así como los quinquenios que reglamentariamente tengan devengados y demás emolumentos que les correspondan.

7.º Quedan desestimadas las peticiones y reclamaciones formuladas por los Veterinarios titulares que a continuación se relacionan, por no hallarse fundamentadas en relación con las normas de la convocatoria:

- D. Francisco José Ferrándiz de Jódar.
D. Pedro Luis Galán Luque.
D. Luis Gallego Tabares
D. Antonio Gaya Pons
D. Luis Gordillo Rufin.
D. José López Gozalo.
D. Félix Martínez Marcos.
D. Joaquin Martínez Rebollo.
D. Francisco Morales Mercader.
D. Vicente Muñagorri Garmendia.
D. Ramón Pérez Emo
D. Juan de Torres Herrero.

Contra la presente Orden podrán los Veterinarios relacionados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante este Ministerio, ajustándose a los plazos y normas contenidos en la Ley de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 y artículo 126-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax en el concurso de traslado entre Médicos Directores de Centros de este Patronato, convocado por Resolución de 23 de septiembre de 1964.

Visto el concurso de traslados entre Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, convocado por Resolución de 23 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre siguiente), se resuelve dicho concurso en la siguiente forma:

- 1.º Se adjudica la plaza de Médico Director del Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama (Madrid) a don José Alix Alix.
- 2.º Se adjudica la plaza de Médico Director del Dispensario Antituberculoso de Las Palmas a don Camilo Rodríguez Gavilanes.
- 3.º Los mencionados señores deberán tomar posesión de sus plazas respectivas dentro del plazo reglamentario, cesando previamente en sus actuales destinos o situaciones.
- 4.º La adjudicación se lleva a efecto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de noviembre de 1944 por el plazo mínimo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., José Manuel Romay Beccaría.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Victor Roca Meliá.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Segorbe-Castellón,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Victor Roca Meliá, previo cese de don Jaime Agut Meliá.
- 2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la posesión, disfrutará la retribución anual de 24.000 pesetas.
- 3.º La posesión se verificará ante el Director de Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de treinta días a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.